

Decreto 4

PROMULGA EL ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO BASICO DE COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA, EN EL CAMPO DEL TURISMO, SUSCRITO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA DE CHILE Y COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Fecha Publicación: 25-MAY-1981 | Fecha Promulgación: 03-DIC-1980

Tipo Versión: Última Versión De : 09-ENE-1992

Texto derogado: 09-ENE-1992

Url Corta: <https://bcn.cl/3nsb0>



PROMULGA EL ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO BASICO DE COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA, EN EL CAMPO DEL TURISMO, SUSCRITO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA DE CHILE Y COLOMBIA

N° 4.- Santiago, Enero 5 de 1981.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
Presidente de la República de Chile.

POR CUANTO, con fecha 28 de Noviembre de 1980 se suscribió en Bogotá, Colombia, entre los Gobiernos de la República de Chile y de la República de Colombia, el Acuerdo Complementario al Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica, en el Campo del Turismo, cuyo texto íntegro y exacto se acompaña,

Y POR TANTO, dicho Acuerdo Complementario ha sido concertado en el marco del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica, suscrito entre ambos Gobiernos el 8 de Mayo de 1971 y publicado en el Diario Oficial de 21 de diciembre de 1972,

POR TANTO, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 2° del decreto ley N° 247, de 17 de Enero de 1974, dispongo y mando que se cumpla y lleve a efecto en todas sus partes como Ley de la República, y que se publique copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Dado en la Sala de mi despacho y refrendado por el Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, en Santiago, a los tres días del mes de Diciembre del año mil novecientos ochenta.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- René Rojas Galdames, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Humberto Alvarez Johannsen, Director General Administrativo subrogante.

DM.- 00459.

Bogotá, 28 de Noviembre de 1980.

Al Señor Embajador
Extraordinario
y Plenipotenciario
Don Andrés Concha

Rodríguez
Presidente de la Delegación
Chilena a la VI Comisión
de Cooperación Mixta
Colombo-Chilena
La Ciudad.

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el fin de expresarle el deseo del Gobierno de Colombia de concluir con el Gobierno de Chile un Acuerdo de cooperación turística de conformidad con el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica vigente entre nuestros dos países, firmado en la ciudad de Bogotá el 8 de Mayo de 1971, en los siguientes términos:

1°) Las Partes convienen adoptar todas las medidas necesarias para facilitar las corrientes turísticas entre ambos países.

2°) Las Partes, de conformidad con sus respectivas legislaciones, dedicarán especial atención a reducir, simplificar o eliminar, si fuere el caso los obstáculos que influyen en el movimiento mutuo de turistas y sus equipajes.

3°) Para la ejecución del presente Acuerdo los Gobiernos de la República de Chile y de la República de Colombia designan al Servicio Nacional de Turismo (en adelante denominado SERNATUR) y a la Corporación Nacional de Turismo (en adelante denominada C.N.T.), respectivamente.

4°) SERNATUR y C.N.T. promoverán la concertación de acuerdos adicionales para llevar a efectos los planes de cooperación turística. Estos acuerdos serán adoptados en reuniones de delegados de ambos organismos o a través de comunicaciones entre ellos, los que deberán ser sometidos a la consideración previa de los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores.

5°) SERNATUR y C.N.T. encausarán esta cooperación, utilizando entre otras, las siguientes formas:

a) La concertación de acuerdos que permitan a líneas aéreas y transportadores terrestres, sin perjuicio de los compromisos ya adquiridos, la prestación de servicios regulares y/o especiales entre las ciudades, centros o sitios turísticos de cada país, siempre y cuando las operaciones de éstos se acojan a las normas de los organismos nacionales competentes;

b) Intercambio de material, promoción e información turística y asesoramiento recíproco a cerca de la elaboración de este material y sobre el análisis de los mercados turísticos;

c) Apoyo mutuo en el campo de la industria turística, dentro del marco de sus posibilidades, para lo cual se facilitarán sus planes de formación y capacitación profesional e intercambiarán expertos con el objeto de definir los campos que sean propicios para recibir asesoramiento y efectuar transferencia de tecnología;

d) Intercambio de información sobre normas relativas al control de los establecimientos de hospedaje turístico y de la industria gastronómica así como del régimen legal de operación de las agencias de viajes y de guías de turismo y, en general, sobre la reglamentación de las actividades profesionales en que se preste algún tipo de servicio al turismo nacional;

e) Intercambio de información específica sobre planes y programas de desarrollo de la industria turística, así como de los resultados y experiencias obtenidos en el campo turístico.

6°) Las Partes promoverán el intercambio de estudiantes de educación superior de Facultades de Hotelería y Turismo, debidamente reconocidas, a fin de que puedan realizar en uno u otro país las pasantías o prácticas, con sus respectivos programas de estudio.

Agradeceré a Vuestra Excelencia hacerme conocer la conformidad del Ilustrado Gobierno de Chile con la anterior proposición, en cuyo caso, la presente Nota y la respuesta favorable que se digna enviarme constituirán un Acuerdo formal sobre la materia que entrará en vigor en esta fecha; tendrá duración indefinida, y podrá

ser denunciado por cualquiera de las Partes, caso en el cual cesarán sus efectos seis meses después de la fecha de la notificación de la denuncia.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Diego Uribe Vargas, Ministro de Relaciones Exteriores.

N° 704/220

Bogotá, 28 de Noviembre de 1980.

Al Excelentísimo señor
Dr. Diego Uribe Vargas,
Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia.
Bogotá.

Tengo el honor de referirme a la atenta Nota N° 00459, que en la fecha me ha dirigido Vuestra Excelencia, cuyo texto es el siguiente:

"Bogotá, 28 de Noviembre de 1980.

"Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el fin de expresarle el deseo del Gobierno de Colombia de concluir con el Gobierno de Chile un acuerdo de cooperación turístico, de conformidad con el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica vigente entre nuestros dos países, firmado en la ciudad de Bogotá el 8 de Mayo de 1971, en los siguientes términos:

1°) Las Partes convienen adoptar todas las medidas necesarias para facilitar las corrientes turísticas entre ambos países.

2°) Las Partes, de conformidad con sus respectivas legislaciones, dedicarán especial atención a reducir, simplificar o eliminar, si fuere el caso los obstáculos que influyen en el movimiento mutuo de turistas y sus equipajes.

3°) Para la ejecución del presente Acuerdo los Gobiernos de la República de Chile y de la República de Colombia designan al Servicio Nacional de turismo (en adelante denominado SERNATUR) y a la Corporación Nacional de Turismo (en adelante denominada C.N.T.), respectivamente.

4°) SERNATUR y C.N.T. promoverán la concertación de acuerdos adicionales para llevar a efecto los planes de cooperación turística. Estos acuerdos serán adoptados en reuniones de delegados de ambos organismos o a través de comunicaciones entre ellos, los que deberán ser sometidos a la consideración previa de los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores.

5°) SERNATUR y C.N.T. encausarán esta cooperación, utilizando entre otras, las siguientes formas:

a) La concertación de acuerdos que permitan a líneas aéreas y transportadores terrestres, sin perjuicio de los compromisos ya adquiridos, la presentación de servicios regulares y/o especiales entre las ciudades, centros o sitios turísticos de cada país, siempre y cuando las operaciones de éstos se acojan a las normas de los organismos nacionales competentes;

b) Intercambio de material, promoción e información turística y asesoramiento recíproco acerca de la elaboración de este material y sobre el análisis de los mercados turísticos;

c) Apoyo mutuo en el campo de la industria turística, dentro del marco de sus posibilidades, para lo cual se facilitarán sus planes de formación y capacitación profesional e intercambiarán expertos con el objeto de definir los campos que sean propicios para recibir asesoramiento y efectuar transferencia de tecnología;

d) Intercambio de información sobre normas relativas al control de los establecimientos de hospedaje turístico y de la industria gastronómica así como del régimen legal de operación de las agencias de viajes y de guías de turismo y, en general, sobre la reglamentación de las actividades profesionales en que se

preste algún tipo de servicio al turismo nacional;

e) Intercambio de información específica sobre planes y programas de desarrollo de la industria turística, así como de los resultados y experiencias obtenidos en el campo turístico.

6°) Las Partes promoverán el intercambio de estudiantes de educación superior de Facultades de Hotelería y Turismo, debidamente reconocidas, a fin de que puedan realizar en uno u otro país las pasantías o prácticas, con sus respectivos programas de estudio.

Agradeceré a Vuestra Excelencia hacerme conocer la conformidad del Ilustrado Gobierno de Chile con la anterior proposición, en cuyo caso, la presente Nota y la respuesta favorable que se digne enviarme constituirán un Acuerdo formal sobre la materia que entrará en vigor en esta fecha; tendrá duración indefinida, y podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, caso en el cual cesarán sus efectos seis meses después de la fecha de la notificación de la denuncia.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Diego Uribe Vargas, Ministro de Relaciones Exteriores".

En respuesta, me es grato comunicar a Vuestra Excelencia la conformidad del Gobierno de Chile con la proposición contenida en la Nota anterior y, por lo tanto, la misma, junto con la presente, constituyen un Acuerdo formal sobre la materia entre ambos Gobiernos.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Andrés Concha Rodríguez, Embajador.